



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

FECHA DE FIRMA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	HOJA: 1 DE 1
NÚMERO DE PEDIDO HRAEI-AD-041-2019	
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-068/2019	REQUISICIÓN: DO-009-2019
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 29501 «Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental medico y de laboratorio»	

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: AV. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 496, COLONIA BARRIO DE SANTA CATARINA, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04010 CIUDAD DE MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CZM 77 01 24-B99 TELÉFONO: (55) 59 99 02 04

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530.

VIGENCIA DEL PEDIDO:
DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-012NBU999-E42-2019

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1% (UNO POR CIENTO)

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

ANTICIPO:
NO APLICA

LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PRIMARIO, MARCA CARL ZEISS, PARA EL MICROSCOPIO DE NEUROCIRUGÍA OPMI PENTERO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ING. BERNARDINO EMILIO ALVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, SERÁ QUIEN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO TOTAL (CIENTO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

	MONTO
SUBTOTAL	\$86,660.00
I.V.A.	\$13,865.60
TOTAL	\$100,525.60

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR" CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	POR EL ÁREA REQUERENTE	POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO	POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO
C. KARLA BERENICE BRAVO CHÁVEZ REPRESENTANTE LEGAL	DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ DIRECTOR DE OPERACIONES	ING. BERNARDINO EMILIO ALVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-041-2019	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa. Del Clausulado (páginas 1 a 3) el Número, Fecha, Número, Folios, Volumen y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva. El Número y Fecha, de la Compulsa del Acta Constitutiva; Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes, así como los datos de la Credencial de Elector del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113. Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1, 2. Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-03-2020

PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA: CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º, del Decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.

I.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiera.

I.3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

I.4 La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, señalado al anverso, en términos de los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las partidas y/o conceptos precisados en el anverso y en el "ANEXO ÚNICO", por ser quien ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI", de conformidad con lo establecido en el oficio de adjudicación y los resultados derivados de la Investigación de Mercado realizada.

I.5 El presente Pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica, como responsables de su elaboración, así como de las características especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por el "ÁREA REQUIRENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR".

I.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUIRENTE", documento en el que se determina la procedencia de aplicar la citada suficiencia afectando la partida presupuestal señalada.

I.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA120609DQ4 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

I.8 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegará a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo del supuesto.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".

II.5 Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acuse de recibo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado en el anverso.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la solicitud de cotización, las propuestas, el oficio de

adjudicación, el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el oficio de adjudicación y el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO" prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del pedido es el señalado en el anverso, el cual estará en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAEI", durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y se pagará en moneda nacional. Dichos costos unitarios serán fijos e inalterables hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido. El pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES", se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del término de la o las entregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las facturas a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que éste proporcione por escrito al "HRAEI". Debiendo presentar escrito de solicitud de pago por persona facultada para tal efecto, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", en el que el "PROVEEDOR" señale la(s) factura(s), el monto y el número de pedido, adjuntando a dicho escrito, la factura original validada por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y copia simple del vale de entrada sellado por el almacén del "HRAEI".

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO ÚNICO", así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR", conforme se obligó a hacerlo; en términos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será el Área Administrativa que se designa al anverso como el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y "ÁREA TÉCNICA", sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera el "HRAEI" al "PROVEEDOR", respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados; para tal efecto, el "PROVEEDOR" tendrá 5 (cinco) días naturales, a fin de reponerlos, lo cual será determinado si procede o no, por el titular del área requerente o por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES: ESCRITURA [REDACTED] de fecha [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL: C. KARLA BERENICE BRAVO CHÁVEZ. - PODER: Escritura: [REDACTED] de fecha [REDACTED] NOTARIO Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129, del Distrito Federal, IDENTIFICACIÓN: Credencial para votar INE Folio [REDACTED]

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Pedido será la indicada en el anverso. Por lo tanto, el Pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; o bien, si antes se agota el monto total del pedido, lo que ocurra primero; salvo que, a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto éste dé cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, si así lo considera conveniente el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida, el personal y supervisión, así como con las características, condiciones, especificaciones, precios, en el periodo, lugar, horario y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" el cual, debidamente firmado, forma parte integrante de este instrumento, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertara; a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas que se señalen en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarios, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros, causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES"; por tal motivo, el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso les proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAEI".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".

8. Cubrir los impuestos y derechos Locales y Federales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, debiendo proporcionar al "HRAEI", en su caso, la documentación comprobatoria. El "HRAEI" únicamente pagará el I.V.A. cuando así corresponda.

9. Para efectos del presente pedido, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones

que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente pedido, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en el anverso del presente pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Garantizar, "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido, debiendo efectuar la reposición dentro del plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la solicitud de reposición.

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichas erogaciones serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAEI".

15. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "ÁREA REQUERENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas"; en ambos casos, deberá entregar al "HRAEI", el instrumento legal en el que se formalice la cesión de derechos de cobro.

16. Se obliga a efectuar el canje de "LOS BIENES", en caso de caducidad, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAEI", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", en caso de atraso en el canje se aplicará la pena convencional correspondiente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI":

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, previa entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ÁREA REQUERENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente pedido a la persona que se menciona al anverso, quien será responsable, de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido, dentro del ámbito de su competencia y facultades.

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasía.

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, pactadas en el pedido.

2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales en el pedido.

4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación, deficiencias de calidad o caducidad en el plazo establecido de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación de la devolución o canje, en los términos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente pedido.

5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".

6. Por subcontratar o transferir la obligación de entregar la totalidad o parte de "LOS BIENES", derechos u obligaciones establecidos en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro;

7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente;

En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto, de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", y Área Técnica en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificadorio.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y Área Técnica, quienes aportarán los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el

"HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAEI", previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: "PENAS CONVENCIONALES".- Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente conforme al plazo señalado en el pedido.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto total de la garantía de cumplimiento del pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros.

El pago de las penas convencionales, se realizará mediante línea de captura que se proporcione al "PROVEEDOR" y ante la Tesorería del Hospital, debiendo anexar el comprobante de pago correspondiente a su factura.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Cualquier modificación que se realice al pedido se deberá formalizar mediante Convenio Modificadorio en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 91 de su Reglamento según corresponda y demás normatividad aplicable.

En caso de modificaciones al monto, plazo o vigencia del pedido, se deberá presentar el endoso o modificación de la póliza de fianza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción de la Convocante.

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios

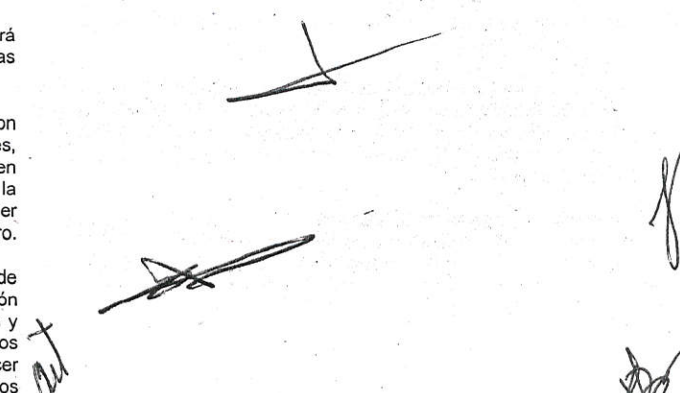
modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del Pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar su referencia, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Pedido.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a lo establecido en la solicitud de cotización; los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
ANEXO UNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-041-2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PRIMARIO, MARCA CARL ZEISS, PARA EL MICROSCOPIO DE NEUROCIRUGÍA OPMI PENTERO

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-CE0986	29500009	REPLACEMENT CONTAINER SUPERLUX 300W, MARCA CARL ZEISS, MODELO 000000-1277-220	PIEZA	1	\$86,660.00	\$86,660.00
						SUBTOTAL	\$86,660.00
						I.V.A.	\$13,865.60
						TOTAL	\$100,525.60

Condiciones de entrega

CONDICIONES DE ENTREGA:

El **"PROVEEDOR"**, deberá entregar máximo en cuatro semanas contadas a partir del día siguiente de la firma del presente Pedido, a través de la orden de suministro, generada y notificada por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dicha notificación podrá ser de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica.

"LOS BIENES" deberán ser nuevos, originales y en su empaque original debidamente empaquetados, sellados y no maltratados (El sello y la garantía serán del fabricante del bien). El **HRAEI** por ningún motivo aceptará BIENES usados o reconstruidos

La entrega de **"LOS BIENES"** se realizará conforme a la descripción, unidad de medida y cantidades solicitadas encontrándose sujeta a la verificación y aceptación por parte del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

ANEXO UNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-041-2019

Condiciones de entrega

Lugar de entrega: Las entregas deberán realizarse en el Almacén General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera Federal México Puebla, Kilometro 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. 59 72 98 00 ext. 1288 de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00. Sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 14:00.

Tipo de Pedido

Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Pedido Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	N/A	N/A

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación

Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP

Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Bernardino Emilio Álvarez Palma	Subdirector de Ingeniería Biomédica	Administración y Vigilancia del Cumplimiento del Pedido



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
ANEXO UNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-041-2019

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio		

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
En términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, al suministro de "LOS BIENES" objeto de la presente contratación le serán aplicables las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan: "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento en el cual acredite el cumplimiento de las normas correspondientes.	

Aplica		Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido, sin incluir el I.V.A. a nombre y a favor del "HRAEI" , la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI" , dentro de los diez días naturales siguiente a la firma del presente Pedido en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.	X	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

ANEXO UNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-041-2019

		Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:		
--	--	---	--	--

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		EL "PROVEEDOR" garantiza, "LOS BIENES" por un período de cuando menos 12 meses y se compromete a la reposición de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente Anexo Único, defectos de fabricación, o vicios ocultos o de funcionamiento, por uno de las mismas o superiores características en un término no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cambio, por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDID", sujetándose nuevamente a la inspección y autorización del "HRAEI". Cuando el "PROVEEDOR" no efectúe la reposición en el plazo señalado, éste se obliga a reintegrar al "HRAEI", las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "HRAEI".

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio "B", 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

ANEXO UNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-041-2019

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "A-2" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas
Documentación a presentar	Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autógrafamente por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO y acompañadas por los siguientes documentos: • Original de la Orden de Suministro. • Original del vale de entrada emitido por el almacén. • Original de la remisión que ampara el suministro de "LOS BIENES". En caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR", presenten errores o deficiencias, la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.		

Forma de Pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de **"EL SUMINISTRO"** de **"LOS BIENES"**, se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que el **"PROVEEDOR"** presente, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento emitido por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del **"PROVEEDOR"** en la cual se haga el depósito, así como que cuente con la **"CLABE"** correspondiente.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	Las penas convencionales serán del 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor de "LOS BIENES" no entregados oportunamente en los plazos establecidos en la orden de suministro. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido.	El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO



SALUD

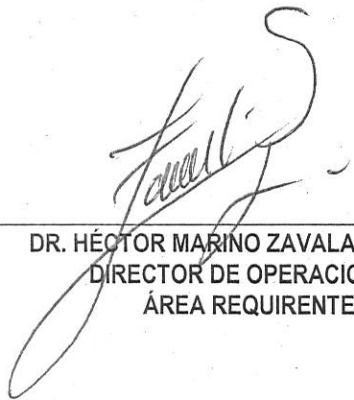
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA ANEXO UNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-041-2019

			Así mismo, cuando el "PROVEEDOR" no efectúe el cambio solicitado dentro del plazo estipulado, de "LOS BIENES" que el "HRAEI" haya solicitado para su canje o reposición, la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento.	
--	--	--	--	--

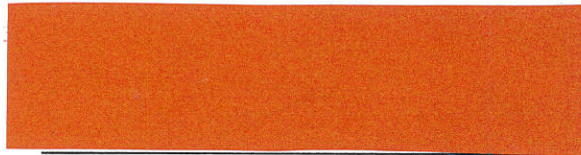
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO UNICO", del Pedido Número HRAEI-AD-041-2019, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 09 de septiembre de 2019.

POR EL "HRAEI"


DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
ÁREA REQUIRENTE


ING. BERNARDINO EMILIO ALVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

POR EL "PROVEEDOR"
CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


C. KARLA BERENICE BRAVO CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-041-2019	Se omite de la página 06 de 06 del contrato la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-03-2020